REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	**Verbal**
Rad. Nro.	110013103024**2023**00**107**00

Se niega lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, respecto de revisar la providencia de 13 de junio de la presente anualida por medio de la cual se rechazó la demanda, dado que, primero, la misma quedó ejecutoriada sin que dentro del término correspondiente se interpusiera recurso alguno en su contra y, segundo, de acuerdo a informe secretarial de 14 de junio de los corrientes[1], el 10 de mayo de la presente anualidad el apoderado demandante remitió un correo a la dirección de correo electrónico de este juzgado, supuestamente con la subsanación de la demanda, pero sin que el mismo contuviera algún archivo adjunto; razón por la cual no existe mérito para reconsiderar la providencia aludida.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Doc. "Primera Instancia_PRINCIPAL_Informe secretarial_2023111753541 (1)"

Código de verificación: **eddbb9ad4f7669ea29e2c17c1d0a140b46760cd25d0636eb6272a94baca2c29e**

Documento generado en 20/11/2023 02:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica